



10 ENERO 2020

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 005-2020-GRL-LIMA SUR

WALTER HERNAN TOVAR MOLAZCO
Fedatario Institucional Número
R.E.R. N° 231-2016-PRES

San Vicente de Cañete, 09 de enero del 2020.

VISTO:

El Informe N° 007-2020-GRL-UELS-SGIT, de fecha 07 de enero 2020, mediante el cual el Sub Gerente de Infraestructura y Transporte de la Unidad Ejecutora Lima Sur, solicita mediante acto Resolutivo la Conformación del Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I. N° 098 del Centro Poblado de la Quebrada - Distrito de San Luis- Provincia de Cañete - Región Lima", proponiendo a sus miembros;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pilego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos;

Que, el Artículo 25 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que: "**Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales**";

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 27867 preceptúa que "**las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional**";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2019-**GOB**, de fecha 16 de mayo del 2019, el señor Gobernador Regional de Lima designa en las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur, al suscrito Ingeniero Agrónomo MIGUEL ANGEL MELGAREJO ESCUDERO, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27867;

Que, de conformidad con el Artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, "**Recepción de la Obra y plazos**", tipifica: "**208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo; 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente Ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos**;

Que, mediante el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica: "**El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil**";

Que, con Carta N° 012-2019-**GRA-SO/UELS/GRL**, de fecha 20 de diciembre del 2019, el Jefe de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I. N° 098 del Centro Poblado de la Quebrada - Distrito de San Luis- Provincia de Cañete - Región Lima"; comunica la culminación de la Obra al 100%.

Que, con Informe N° 001-2020-GRL-UELS-SGIT-OOLTP/RAYM, de fecha 02 de enero del 2020, el Coordinador de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I. N° 098 del Centro Poblado de la Quebrada - Distrito de San Luis- Provincia de Cañete - Región Lima"; concluyendo y recomendando, que en función a lo estipulado en el Reglamento de la Ley del Estado, se sugiere el trámite correspondiente, para el cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa.





10 FEB 2020

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 005-2020-GRL-LIMA SUR

WALTER HERNANDEZ TORO
 Fedatario Ins. del Reg. N° 10000
 R.E.R. N° 231-2016-PRZS

San Vicente de Cañete, 09 de enero del 2020.

Que, con Informe N° 003-2020-GRL-UELS-SGIT-JO, de fecha 06 de enero del 2020, el Jefe de la Oficina de Obras, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de la UELS, solicita al Sub Gerente de Infraestructura y Transporte de la Unidad Ejecutora Lima Sur, la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I. N° 098 del Centro Poblado de la Quebrada - Distrito de San Luis- Provincia de Cañete - Región Lima" concluyendo y recomendando:

- Quien suscribe considera PROCEDENTE se tramite la conformación del comité de Recepción de la Obra, en concordancia al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dado que esta obra se encuentra culminada al 100%.
- El plazo de ejecución de obra fue de 150 días calendarios, con fecha de término 29/11/2019, sumado a ello la ampliación de plazo por 24 d.c., modificando la fecha de término al 23/12/2019.
- A la fecha la Obra tiene un Avance Físico del 100% según Expediente Técnico y un Avance Financiero de 95.90% según contrato.
- Mediante informe del Coordinador de Obra (ref.2) sugiere se agilice con el trámite administrativo correspondiente para la conformación del comité y proceder a la Recepción de Obra.
- Se considera procedente la Conformación del Comité de Recepción de Obra, quien debe verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en planos y especificaciones Técnicas, efectuando las pruebas necesarias para el buen funcionamiento de todo el sistema.

El informe N° 007-2020-GRL-UELS-SGIT, de fecha 07 de enero 2020, mediante el cual el Sub Gerente de Infraestructura y Transporte de la Unidad Ejecutora Lima Sur, solicita mediante acto Resolutivo la Conformación del Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I. N° 098 del Centro Poblado de la Quebrada - Distrito de San Luis- Provincia de Cañete - Región Lima", proponiendo a sus miembros;

- **Presidentes:** Ing. Enrique Dionisio Flores Maguifa.
Sub Gerente de Infraestructura y Transporte.
- **1° Miembro:** Econ. Hugo de la Cruz Solo.
Jefe de la Unidad Formuladora.
- **2° Miembro:** Ing. Guillermo W. Robilliard Arroyo.
Supervisor de Obra.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la invocada Ley 27867, el Reglamento de Contrataciones del Estado (D.S. N° 350-2015-EF)-Modificado por D.S. N°058-2017-EF y el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I. N° 098 del Centro Poblado de la Quebrada - Distrito de San Luis- Provincia de Cañete - Región Lima"; el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Ing. Enrique Dionisio Flores Maguifa.
Sub Gerente de Infraestructura y Transporte.
- **1° Miembro:** Econ. Hugo de la Cruz Solo.
Jefe de la Unidad Formuladora.
- **2° Miembro:** Ing. Guillermo W. Robilliard Arroyo.
Supervisor de Obra.



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 005-2020-GRL-LIMA SUR

1003
WALTER HERNANDEZ
Fedatario Ins. N° 10
R.E.R. N° 231-2010-P.N.S.

San Vicente de Cañete, 09 de enero del 2020.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al conformado Comité de Recepción a ejercer sus funciones conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estando facultado para emitir el respectivo documento de recepción para su revisión y análisis por las áreas competentes.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática – UELS.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento, así como a los funcionarios designados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR
ING. MIGUEL A. MELGAREJO ESCUDERO
GERENTE LIMA SUR